

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES “LA
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ”**

La Gerente General en condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 033 de 2023, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5º de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulan las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la etapa contractual presentó estudio previo de fecha 30/07/2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES “LA
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ”**

requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00315 de fecha 29/07/2026, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para cubrir las erogaciones que se desprendan del Presente Acto Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **BVQI COLOMBIA LTDA / BUREAU VERITAS COLOMBIA** identificado con NIT Número 830.055.049-8, cuyo representante legal es el señor Alexander Toro Montoya identificado con cedula No 79.659695, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.749.817) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente orden se pagará al contratista mediante un único pago, una vez se preste la totalidad de los servicios pactados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor, factura y/o cuenta de cobro, y soporte de pago de seguridad social. Para realizar el desembolso, EL CONTRATISTA deberá cargar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Planificar, programar y ejecutar la visita técnica de auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 o NTC-ISO 9001:2015 e ISO/IEC 17021-1. 2. Evaluar la conformidad, eficacia y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad en las actividades incluidas en el alcance certificado. 3. Presentar el Plan de Auditoría pormenorizado. 4. Realizar la reunión de apertura y cierre con la Alta Dirección y líderes de proceso. 5. Entregar informe final de auditoría de seguimiento suscrito por el auditor líder. 6. Gestionar ante el comité técnico la decisión sobre continuidad del certificado ISO 9001:2015. 7. Evaluar y conceptuar sobre planes de acción correctiva en caso de no conformidades. 8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que se describe a continuación:

Dependencia: Jurídica y Contratación	Elaboró: Kevin Javier Lasdino Valbuena/ Asesor Jurídico	Aprobó: Kevin Javier Lasdino Valbuena/ Asesor Jurídico
--------------------------------------	---	--

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES “LA
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ”**

NÚMERO CDP	00315
RUBRO	2.1.2.02.02.008-4.211401
FECHA	29/07/2026
VALOR	\$3.749.817,00
EXPEDIDO POR	Gerencia general

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma SECOP II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La presente se expide a los treinta (30) días del mes de Julio de 2026.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
GERENTE- CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

Dependencia: Jurídica y Contratación	Elaboró: Kevin Javier Lasdino Valbuena/ Asesor Jurídico	Aprobó: Kevin Javier Lasdino Valbuena/ Asesor Jurídico
--------------------------------------	---	---